



Reglas Generales para la incorporación de los trabajadores domésticos al Seguro Social (Prueba Piloto)

El pasado 29 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300119/53.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de carácter general para la prueba piloto de la incorporación de los trabajadores domésticos al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Este acuerdo tiene como finalidad garantizar a los trabajadores domésticos el derecho a la salud y la seguridad social, en una primera fase, mediante la regulación de una prueba piloto para establecer un régimen especial (que al momento es opcional) de seguridad social que ampare los seguros del “Régimen Obligatorio del Seguro Social”.

Las siguientes reglas aplican a los patrones de los trabajadores domésticos y a los trabajadores domésticos.

Afiliación de los trabajadores domésticos

Los patrones de los trabajadores domésticos tienen el carácter de sujeto obligado ante el Instituto y podrán optar por afiliarse a los trabajadores domésticos bajo las presentes reglas:

La recepción del pago de las cuotas obrero-patronales se considerará como la presentación del aviso o movimiento afiliatorio de alta.

1. Para obtener el formato de pago, se deberá presentar:

- a. Del patrón: nombre completo y domicilio, de manera opcional su CURP.
- b. Del trabajador doméstico: el nombre completo, Número de Seguridad Social (NSS), domicilio, salario base de cotización mensual y Clave Única de Registro de Población (CURP), de llevarse a cabo de forma no presencial.

General Regulations for the incorporation of domestic workers into Social Security (Pilot Test)

On March 29th, 2019, Agreement ACDO.AS2.HCT.300119/53.P.DIR and its Single Exhibit were published on the Federal Official Gazette, regarding the rules of general nature for the pilot test on the incorporation of domestic workers into the mandatory Social Security scheme.

The purpose of this agreement is to warrant the right to health and social security for domestic employees, in a first phase, through the regulation of a pilot test to establish a special regime (which is optional, as of date) regarding social security including the insurance from the “Mandatory Social Security Scheme”.

The following rules apply to the employers of domestic employees and to said domestic employees.

Affiliation of domestic employees

Employers of domestic employees have the capacity of becoming liable parties before the Institute and may choose to affiliate domestic employees under the following rules:

The receipt of employee-employer fees shall be deemed as the filing of the notice or affiliation transaction.

1. To obtain the payment form, the following information shall be submitted:

- a. Employer: full name and address, and as an option, CURP.
- b. Domestic employee: full name, Social Security number (NSS), address, monthly base salary for registration and Single Population Code (CURP), if registration is not carried out in person.

• Si el trabajador doméstico tiene más de un patrón (multipatrón), el trabajador deberá informar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el número de patrones, sus nombres completos, los domicilios donde trabaja, y de manera opcional la CURP de cada uno de sus patrones. Esto puede ser de manera electrónica (por medio del sistema que el Instituto ponga a disposición para tal efecto), o bien, solicitando el formato en la Subdelegación que corresponda al domicilio del patrón o de alguno de los patrones con los que labora.

El patrón o los patrones deberán cubrir el monto correspondiente al pago de cuotas obrero-patronales por mes anticipado conforme al salario base de cotización mensual y días laborados con cada patrón, ya sea de manera presencial o aplicaciones que el Instituto disponga para tal efecto.

Pago de las cuotas

Se tendrá hasta el día 20 del mes para realizar el pago de las cuotas obrero-patronales, para así iniciar con el seguro el primer día del mes inmediato al siguiente pago. En caso de que el día 20 del mes sea día inhábil, la fecha límite de pago será el primer día hábil inmediato posterior.

Número de seguridad social de los trabajadores domésticos

El trabajador doméstico deberá tramitar su NSS, ya sea mediante la aplicación móvil IMSS Digital, página de Internet del Instituto www.imss.gob.mx, o acudiendo a la Subdelegación que corresponda al domicilio del trabajador.

Cálculo de las cuotas

Salario base de cotización:

Se integrará conforme a el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS), en relación con el artículo 334 de la Ley Federal del Trabajo, y se registrará conforme al artículo 28 de la LSS. El importe de las cuotas obrero-patronales correspondientes a los seguros de Enfermedades y Maternidad; de Riesgos de Trabajo; de Invalidez y Vida; de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se determinarán conforme a lo establecido en la LSS.

•If the domestic employee has more than one employer (multi-employer), the employee shall inform the Mexican Social Security Institute (Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)) as to the number of employers, the full names thereof, addresses where work is rendered and, as an option, the CURP of each employer. This may be carried out electronically (through a system provided by the Institute for said purpose) or by requesting the form at the Sub-delegation for the employer's domicile or for any of the employers the employee works for.

The employer or employers shall pay the sum of the employee-employer fees per month in advance pursuant to the monthly base salary and the days worked for each employer, whether in person or through the applications the Institute provides for said purpose.

Payment of fees

The deadline for the payment of employee-employer fees shall be the 20th of each month, in order to begin the immediately following month with said payment. If the 20th of the month is not a business day, the deadline shall be the immediately following business day.

Social security number for domestic employees

The domestic employee shall obtain their SSN, whether using the mobile application IMSS Digital, the Institute's website, www.imss.gob.mx or by visiting the Sub-delegation corresponding to the employee's domicile.

Fee calculation

Base Salary Quotation:

Shall be integrated pursuant to article 27 of the Mexican Social Security Act (Ley del Seguro Social (SSA)), in connection with article 334 of the Federal Labor Act and shall be registered pursuant to article 28 of the SSA. The amount of employee-employer fees corresponding to Illness and Maternity insurance; Work Risk; Disability and Life; Retirement, Unemployment in Advanced and Old Age, as well as Day Care and Social Benefits, shall be established in accordance with the SSA.

A. Domestic employees with a single employer:

The employer shall report the employee-employer fees

A. Trabajadores domésticos con un solo patrón:

El patrón tendrá la obligación de enterar a la autoridad la totalidad de las cuotas obreros patronales correspondientes al periodo.

B. Trabajadores domésticos con varios patrones:

Cada uno de los patrones deberá de cubrir el monto correspondiente a la cuota obrero-patronal proporcional a los días que el trabajador doméstico labore con cada patrón durante el mes calendario que corresponda.

Tanto el trabajador doméstico como el patrón deberán conservar los comprobantes del pago de las cuotas obrero-patronales.

Prima de riesgo de trabajo

Se calcularán las cuotas correspondientes en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en la fracción 8913, actividad servicios domésticos, clase I, conforme a lo establecido en el artículo 196 del RACERF, de acuerdo al artículo 73 de la LSS.

Prueba piloto

EL plazo y la ubicación geográfica donde se hará la prueba piloto se darán a conocer en la pagina de Internet del Instituto www.imss.gob.mx.

A la entrada en vigor de la prueba piloto, los trabajadores domésticos que se encuentren incorporados voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social permanecerán inscritos en el mismo hasta el término de su cobertura.

Vigencia

El presente acuerdo entra en vigor a partir del 30 de marzo de 2019.

En caso de tener alguna duda la respecto comuníquese con nosotros y con gusto lo apoyaremos a resolverla.

for the period to the corresponding authority.

B. Domestic employees with various employers:

Each employer shall pay the amount of the employee-employer fee in proportion to the number of days the domestic employee works for each employer during the corresponding calendar month.

Both the domestic employee and the employer shall keep the payment receipts for employee-employer fees.

Work risk premium

The fees corresponding to the Work Risk Insurance shall be calculated, on section 8913, activity, domestic services, class I, as established in article 196 of the RACERF, pursuant to article 73 of the SSA.

Pilot test

The term and geographical location where the pilot test shall take place will be informed on the website for the Institute: www.imss.gob.mx

When the pilot test becomes effective, domestic employees voluntarily incorporated into the Social Security Mandatory Scheme shall remain registered until the expiration of coverage.

Term

This agreement shall become applicable as of March 30th, 2019.

Please contact us if you have any question or concern regarding this, we will be happy to assist you.